

ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA

Código de conducta

Contenido

1.- Introducción.....	3
2.- Principios Generales para la aplicación de este Código	4
2.1.- Obligatoriedad.....	4
2.2.- Interés General.....	4
2.3.- Libertad de práctica.....	5
2.4.- Legalidad	5
2.5.- Honradez	5
2.6.- Protección de la dignidad humana	5
2.7.- Protección de los menores	5
2.8.- Protección del orden público	5
2.9.- Protección de la vida privada	5
2.10.- Protección del consumidor en el marco del comercio electrónico	5
2.11.- Derecho de propiedad intelectual e industrial	6
2.12.- Comportamiento de la empresa, la asociación y sus componentes.	6
3.- Obligaciones de las Entidades	6
4.- Comportamiento entre los socios miembro.	8
5.- Resolución de conflictos.....	9
6.- Comportamiento profesional.....	9
7.- Colaboración entre entidades miembro	10
8.- Comportamiento con la Sociedad	10
8.1.- Educación del público	10
8.2.- Comportamiento general.....	10
9.- Defensa del Código de conducta	11
10.- Deberes de las entidades que trabajen en el ámbito de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA.	11
11.- Arbitraje	11
12.- Procedimiento de adhesión y vigilancia	12
13.- Sanciones	12

ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA

CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- Introducción

Este Código de Conducta tiene como finalidad definir unas normas de actuación que garanticen la ética de los comportamientos de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA y que estas normas sean la pauta de comportamiento de todos los socios. Esto debe de permitir el aumento de prestigio de las entidades socias, así como representar una mayor garantía para los clientes finales.

Un Código de Conducta es un conjunto de normas y deberes dirigidos a las entidades para guiar el ejercicio de su actividad desde una perspectiva ética. Por tanto, en un documento de esta índole no se hace referencia, necesariamente, a cómo son de hecho las cosas, sino a cómo deberían ser, a cuáles son los valores que deben alumbrar nuestra práctica diaria.

No se trata ahora de establecer cuál es la mejor técnica o como funciona tal o cual material o producto, se trata de definir lo que está bien y lo que está mal, aquél comportamiento que, independientemente de sus consecuencias, es el más correcto en nuestra actividad empresarial y asociativa.

Si bien es cierto que no se debe alejar demasiado de la realidad, no lo es menos que un código de conducta no debe estar al servicio, forzosamente, de aquellas prácticas más comunes sólo porqué estén aceptadas por la mayoría. Debe ir más allá, debe tener en cuenta aquello que se considere mejor, lo que está bien hecho o, si se quiere, el ideal, aunque sea muy difícil e, incluso, casi imposible de conseguir.

Se puede argumentar que, por encima de cualquier código, está la conciencia de cada uno y la opción personal que nos ofrece nuestra libertad, es cierto, pero también lo es que cuando se establece el código de conducta de un colectivo, se está haciendo referencia también a la manera de comportarse del conjunto de profesionales dentro del cual cada uno también está incluido y, por lo tanto, no debe olvidar que en un determinado momento, además de hacer uso de su libertad individual, está representando a todo un colectivo de profesionales o a un sector.

Por lo tanto, y en ello radica la virtuosidad de los códigos de conducta, son obligaciones de conciencia y por tanto deberán ser tenidos como referente.

Se podrá debatir sobre lo que está bien o lo que está mal, sobre si es necesario incluir una norma o no, en éste sentido, y tratándose de valores sin un punto de referencia absoluto, todo es opinable, pero una vez aceptado, consensuado o incluso votado, se debe acatar y seguir.

Este código de conducta incluye normas y deberes de las entidades y de su personal en cuatro ámbitos:

- 1º.- Comportamiento de las entidades socias
- 2º.- Comportamiento con otras entidades del sector
- 3º.- Deberes con las entidades socias
- 4º.- Deberes con la asociación

Este código de conducta es un documento vivo, y en ningún caso tiene la consideración de documento cerrado y tiene el futuro que los asociados de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deseen.

En la medida que se establezca este ideario de comportamiento y su perspectiva ética, se determinará la imagen de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA dignificando y prestigiando a sus asociados.

2.- Principios Generales para la aplicación de este Código.

2.1.- Obligatoriedad

Este código de conducta incorpora los principios, obligaciones y comportamientos todos los asociados del ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA. Debería atenerse en la práctica de su ejercicio asociativo. Su falta de observancia constituye una falta de profesionalidad y socava el prestigio tanto de los asociados como de la propia Asociación.

Obliga a la propia ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, a todos los asociados, y a todas las entidades que puedan realizar trabajos para el ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, tanto en subcontratación como en colaboración.

2.2.- Interés General

La actividad de las entidades constituye una actividad económica, y debe ser practicada con estricta observancia de las leyes y disposiciones legales nacionales y de los convenios internacionales que afecten a este campo.

2.3.- Libertad de práctica

Los afectados por este Código deben poder llevar a cabo la práctica de su ejercicio profesional y asociativo sin interferencias ni amenazas a su libertad ni independencia profesionales.

Los afectados por este Código son libres, en cualquier circunstancia, de rehusar un trabajo o encargo que crea contrario a la letra o el espíritu de este Código de conducta.

2.4.- Legalidad

Las actuaciones de los afectados por este código están sometidas a la legalidad vigente. Los asociados se comprometen a no aceptar ni estimular prácticas ilegales.

2.5.- Honradez

Los proveedores deben establecer una relación comercial con los usuarios/clientes que sea competente, transparente, comprensible y razonable.

2.6.- Protección de la dignidad humana

El respeto a la dignidad humana implica tutelar la vida, impidiendo cualquier clase de discriminación social, religiosa, étnica, cultural, política, sexual o por discapacidad física o psíquica.

2.7.- Protección de los menores

La protección de los menores supone rechazar su utilización, especialmente con objetivos sexuales, y mantener una actitud de cautela en la difusión de contenidos potencialmente nocivos para la infancia.

2.8.- Protección del orden público

De acuerdo con el respeto a las leyes que regulan el orden público, Internet y las tecnologías no tienen que ser vehículo de mensajes que inciten al uso de la violencia o a la participación en actividades delictivas.

2.9.- Protección de la vida privada

El respeto a los derechos y libertades fundamentales obliga a tutelar la vida privada, los datos personales y el secreto epistolar.

2.10.- Protección del consumidor en el marco del comercio electrónico

Las actividades comerciales deben respetar los principios de transparencia y accesibilidad, y deben someterse a las normativas de protección del consumidor.

2.11.- Derecho de propiedad intelectual e industrial

Es necesario tutelar el derecho de los autores a sus creaciones intelectuales e industriales, de acuerdo con la normativa vigente y a la observancia de ese derecho aun cuando no existan instrumentos articulados para su adecuada protección.

2.12.- Comportamiento de la empresa, la asociación y sus componentes.

El objeto de este apartado no es sino definir las “reglas de juego” de todas las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, de forma que se garanticen tanto el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, como un mínimo de prácticas habituales asociativas y empresariales que permitan el ejercicio de la libre competencia dentro de los cauces de igualdad, y erradicando cualquier práctica que pudiera provocar la competencia desleal.

2.13.- Protección de datos de carácter personal

Los miembros de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA se comprometen a actuar siempre con ética y transparencia en los que se refiere al tratamiento y gestión de los datos. Uno de los objetivos de la Asociación es ser referente en el ámbito de las Tecnologías Emergentes para lo cual ha de ofrecer seguridad y confianza tanto a los miembros como a los ciudadanos.

Así, los miembros respetarán los principios éticos básicos en sus actuaciones: orientación al respeto a las personas, minimización de riesgos, equidad y no discriminación y transparencia.

La ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA y sus miembros participantes, cuando recojan, utilicen, divulguen y de cualquier modo, procesen datos personales en el contexto de las actividades relacionadas con la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, deberán cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (GDPR) y con la Ley Orgánica de Protección de Datos Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). Además, los miembros deberán asegurarse de que han implantado todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y los procedimientos que permitan a los particulares ejercer sus derechos de protección de datos. Los datos personales serán usados para la relación en dicho contexto. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que se puedan incluir en los diferentes grupos de trabajo y prestar los servicios asociados a GAIA-X. Se conservarán los datos durante la relación y mientras se obligue por las leyes aplicables. En cualquier momento se podrán dirigir a GAIA- X España para saber qué

información se posee, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También se tendrá derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud a nuestro correo electrónico "administracion@gaiax-spain.com", junto con una fotocopia de su DNI. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos, (www.aepd.es).

Los miembros de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA se comprometerán a firmar compromiso de confidencialidad reforzada en caso que procesen datos personales en el contexto de las actividades relacionadas.

2.14.- Ética de los datos

Los miembros de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA se comprometen a actuar siempre con ética y transparencia en los que se refiere al tratamiento y gestión de los datos. Uno de los objetivos del Clúster es ser referente en el ámbito de las Tecnologías Emergentes para lo cual ha de ofrecer seguridad y confianza tanto a los miembros como a los ciudadanos.

Así, los miembros respetarán los principios éticos básicos en sus actuaciones: orientación al respeto a las personas, minimización de riesgos, equidad y no discriminación y transparencia.

3.- Obligaciones de las Entidades

En la práctica de su actividad, las entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA se comprometen a respetar los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y, en particular, la libertad de expresión y la libertad de prensa, que se concreta en el derecho constitucional de toda persona a la información y se respetará la Carta de los Derechos fundamentales de la UE.

Asimismo, se comprometen a actuar de acuerdo con el interés general y a no atentar contra la dignidad ni la integridad de la persona. Por otra parte propiciarán la promoción de la libertad y correcto uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En consecuencia con lo anterior acuerdan favorecer en la forma y medida que estimen conveniente, la difusión de valores positivos, educativos y formativos.

- Las entidades deberán cumplir las normativas vigentes establecidas en materia de autorizaciones, homologaciones, tributarias, de personal, etc., en el país en

el que se desarrolle el trabajo, con el fin de ofrecerse a la sociedad con las máximas garantías posibles.

- En su conducta empresarial y profesional, los miembros de las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deben actuar con honestidad, integridad intelectual y lealtad. Se comprometen, muy especialmente, a no utilizar cualquier información que, según su conocimiento o creencia, sean falsos o engañosos.

Con este mismo espíritu, han de tener cuidado en evitar la difusión de mensajes de carácter ilegal o que sean susceptibles de atentar contra la dignidad humana y en especial velarán por una adecuada protección de la infancia y la juventud

- Los técnicos de las entidades deben poseer los conocimientos y cualificación técnica que les permita asumir los proyectos con responsabilidad y con el debido cuidado para garantizar la seguridad adecuada de los datos y de los datos personales contra cualquier divulgación ilícita o no autorizada.
- Las entidades deberán valorar cuidadosamente su capacidad y competencia profesional, y si no se consideran preparadas adecuadamente para desarrollar un proyecto, o no dispone de los medios (humanos y materiales), no deberá arriesgar en ninguna acción que pueda causar cualquier perjuicio al cliente, sino que deberá comunicarlo al cliente o delegar el trabajo en otras entidades u entidades. Como consecuencia de ello, deberán de concurrir y/o aceptar únicamente aquellos trabajos para los que se hallen realmente capacitados.
- Las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deberán incorporar actuaciones relacionadas con sus sistemas de calidad y mantendrán una actitud crítica permanente en sus trabajos con el fin de garantizar una mejora profesional constante.
- Los miembros de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA no se deben prestar a colaborar en prácticas contrarias a la ética, contra normas ni las encargará a terceros.
- Se prohíbe explícitamente el otorgamiento de comisiones, primas, o regalos de valor en metálico o en especie, a los profesionales de otros clúster u entidades, o a los propios por parte de otra empresa ajena.
- Las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA promoverán de manera especial la accesibilidad a la red de las personas discapacitadas.
- Se deberán poner en conocimiento de la Junta Directiva las críticas que sobre la actividad de las entidades miembro pudieran ser vertidas a través de los medios de comunicación o por cualquier Empresa, Institución, Clúster, etc...para que ésta adopte las medidas oportunas.

En general se denunciará todo acto que menoscabe la independencia de criterio y el prestigio de las entidades TIC.

- Ser escrupuloso en los cumplimientos de los plazos y el flujo de información en todo aquello que sea relevante para la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA y las entidades miembro.

4.- Comportamiento entre los socios miembro.

Las entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA cuidaran de abstenerse de cualquier competencia desleal respecto a otras entidades del sector. Asimismo potenciarán la eliminación de este tipo de prácticas entre sus entidades asociadas.

Se define a estos efectos competencia desleal a las prácticas contrarias a los usos honestos en materia de industria y de comercio.

Algunas prácticas de competencia desleal son:

- Dumping: vender por debajo del precio real de coste.
- Engaño: hacer creer a los compradores que el producto tiene un precio diferente, unas características mejores que las reales, etc.
- Denigración: difundir información falsa sobre los productos de los competidores, o publicar comparativas no relevantes.
- Confusión: buscar parecerse a un competidor para que el consumidor compre tus productos en vez de los del competidor. Es muy frecuente usar para ello marcas o diseños parecidos.
- Dependencia económica: exigir condiciones leoninas al proveedor cuando se le compra casi toda su producción. Dado que el proveedor depende de estas ventas para la existencia de la empresa, tendría que aceptarlas.
- Desviación de la clientela y explotación de la reputación ajena son otros tipos de actos de competencia desleal.
- Las entidades no utilizaran ningún medio de comunicación público, privado o profesional para realizar declaraciones que sean falsas, fraudulentas, injustas o que induzcan al engaño, referidas a otras asociaciones, entidades o compañeros de profesión ya sea con alusiones personales o sobre sus técnicas de trabajo. Referido a otras entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, se abstendrá de efectuar críticas, denuncias o difamaciones, sin pruebas o testigos que confirmen lo expuesto. En este caso se procederá de la manera más discreta y en el seno del Clúster, en primer lugar, para poder estudiar el caso si es necesario.
- El ejercicio del derecho a la propia publicidad se ejercitará en términos que no supongan desprestigio o perjuicio material o moral al Clúster y sus miembros.

5.- Resolución de conflictos

Los problemas de conflicto entre entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deberán debatirse en primer lugar en el seno de la Asociación y cuando se agote esta vía se podrá recurrir a otros medios.

6.- Comportamiento profesional

- Las personas que participen en órganos de representación o gobierno de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA, deben comprometerse a no sacar provecho personal ni para sus entidades (promoción profesional, ventajas económicas, adquisición de materiales, etc.) del uso de sus cargos. Además debe haber transparencia en la contratación de servicios, adquisiciones y todos aquellos que puedan implicar un beneficio personal o compartido por unos pocos.
- Las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA ni su personal prestarán su nombre ni su firma a terceros que ilegítimamente, sin las homologaciones y autorizaciones necesarias, realizan servicios o trabajo, y denunciarán los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.
- Las entidades deberán abstenerse de obtener ventajas competitivas basadas en la vulneración del secreto profesional y de empresa por Técnicos o empleados de otro asociado.
- Las entidades de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deberán conocer y cumplir con la normativa general y específica que les afecte. Deberán cumplir en todo caso, la normativa mercantil, especialmente la de competencia, laboral y fiscal y aquella normativa de obligado cumplimiento en la actividad de control.
- No será deseable el pago de comisiones a terceros, entendiendo como terceros, a los agentes que pudieran intervenir en el suministro de productos y/o servicios TIC, como podrían ser consultoras y otros. En el supuesto de que se produjeran fruto de acuerdos específicos de colaboración, deberán estar sujetas en todos los casos a su correspondiente facturación obligatoria.

7.- Colaboración entre entidades miembro

- Las relaciones entre las entidades han de estar basadas en la libre manifestación de pareceres y en el respeto mutuo.
- Las entidades miembros de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA deberán mantener una actitud abierta a la colaboración con los otros asociados

- En sus relaciones con otras entidades, las entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA respetarán las reglas y los usos profesionales propios de cada una de ellas, en la medida en que éstas no sean incompatibles con la ética de la actividad.
- Cuidarán especialmente su actividad para realizar una recta y legal publicidad de los servicios que ofrecen a las entidades y clientes
- La empresa miembro respetarán la confidencialidad oportuna en relación a temas tratados en reuniones y a la documentación derivada de las mismas, y no usarán dicho conocimiento en beneficio individual sin autorización expresa.

8.- Comportamiento con la Sociedad

8.1.- Educación del público

Las entidades integrantes de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA aprovecharán las oportunidades que se presenten en su práctica profesional para difundir entre el público las tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de propagar la idea de que es bueno para el usuario que la tarea de liberar servicios y productos TIC sea realizada por personal formado profesionalmente para ello.

8.2.- Comportamiento general

Las entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA se comprometen a:

- Proteger la seguridad y el bienestar de la Sociedad, hablando con sus asociados contra cualquier posible abuso en las áreas que afecten a los encargos encomendados poniendo especial cuidado en la protección del Medio Ambiente y Normas de Seguridad a lo largo de todas las fases de los proyectos.
- Denunciar cualquier irregularidad que observe en la actuación de una empresa, utilizando el cauce adecuado.
- No colaborar con entidades que fomenten situaciones monopolísticas o acuerdos para la adopción de políticas comerciales que perjudiquen a la Comunidad
- No apoyar campañas publicitarias que puedan encubrir falsedad en la información que se promoció a través de ellas. Cualquier tentativa de engañar a la opinión pública o a sus representantes a través de Internet o cualquier otro medio, queda totalmente prohibida.

9.- Defensa del Código de conducta

La preservación de la imagen de los servicios ofrecidos es responsabilidad de cada uno en particular, por tanto, las entidades miembro de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA tienen el deber moral, no solamente de respetar ellas mismas el presente Código, sino de:

- Participar personalmente en su difusión y en su mejor conocimiento.
- Informar a las autoridades disciplinarias competentes sobre las violaciones efectivas o presuntas de las que tengan noticia.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la ejecución de las resoluciones, así como a la aplicación efectiva de las sanciones pronunciadas o decididas por las susodichas autoridades.
- Cualquier miembro de una empresa perteneciente a la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA que colabore o permita una violación del Código, será considerado como infractor del mismo.

Todo lo anterior se entiende dentro del marco normativo disciplinario establecido en los Estatutos de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA.

El socio defenderá este Código, cooperará con los colegas en ello y en el apoyo de decisiones o de cualquier asunto que se derive de su aplicación. Si un asociado tiene razones para creer que otro socio ha estado comprometido en prácticas que pudieran infringir este Código, su primer deber será advertir al socio implicado y luego informar al Clúster si estas prácticas no cesan.

Es deber de todos los socios ayudar al Clúster a aplicar este Código, y el Clúster apoyará a todo socio para que así lo haga.

10.- Deberes de las entidades que trabajen en el ámbito de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA.

Todas aquellas entidades que participen de algún modo en la actividad o proyectos de la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA están obligadas al cumplimiento del presente Código de conducta, siendo de aplicación para ellas los apartados anteriores.

11.- Arbitraje

En caso de conflicto entre dos o más entidades socias, éstas podrán someter el conflicto a un arbitraje de equidad. Se designará un árbitro independiente de las entidades, que ha de ser aceptado expresamente por los afectados. Estos a su vez designarán un árbitro cada uno cuyo nombramiento deberá recaer en un

representante de otra empresa socia. El fallo deberá ser emitido por la mayoría de los árbitros.

12.- Procedimiento de adhesión y vigilancia

El presente Código de Conducta obliga tanto a la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA como a sus entidades miembros. Igualmente están obligadas a cumplir con lo anteriormente expuesto para las entidades, todas aquellas entidades que participen de algún modo en los proyectos que desarrolle la ASOCIACIÓN GAIA-X ESPAÑA.

13.- Sanciones

Existen dos tipos de sanciones:

LEVES:

- Apercibimiento privado para el cese de la conducta denunciada.
- Apercibimiento público interno para el cese de la conducta denunciada.

GRAVES:

- Apercibimiento con publicidad del hecho, pudiéndose llegar a la expulsión en función de la gravedad del hecho o de la reincidencia en el mismo

14.- Tratamiento de información y transparencia.

En aquellos supuestos en que la Junta Directiva deba adoptar acuerdos y llevar a cabo actuaciones y contrataciones que puedan verse comprometidas por intereses particulares de los socios, con el fin de evitar cualquier distorsión de la información, competencia, garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores, se publicará en el apartado de “portal de transparencia” de la página web www.gaiax-spain.com y de forma previa a la celebración de la Junta, los términos y características de los acuerdos, actuaciones y contrataciones a adoptar. Con posterioridad a la celebración de la Junta, y una vez alcanzados los acuerdos correspondientes, éstos serán igualmente publicados, siendo accesibles a todo el público en general.